



VISTOS: El Memorando N° D000456-2024-MIDIS-DGFIS de fecha 08 de abril del 2024, el cual fue observado y subsanado mediante el Memorando N° D000534-2024-MIDIS-DGFIS de fecha 16 de abril del 2024 y Memorando N° D000563-2024-MIDIS-DGFIS de fecha 19 de abril del 2024 y el Memorando N° D000549-2024-MIDIS-DGFIS de fecha 19 de abril del 2024, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Focalización e Información Social; el Informe N° D001189-2024-MIDIS-OA de fecha 25 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° D000435-2024-MIDIS-OC de fecha 07 de mayo de 2024 y el Informe N° D000493-2024-MIDIS-OC de fecha 28 de mayo del 2024, emitidos por la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° D000017-2024-MIDIS-OP y el Memorando N° D000027-2024-MIDIS-OP de fecha 12 y 16 de enero de 2024, respectivamente, que remiten las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000050 y N° 00000000097 emitidas por la Oficina de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8 de Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 8.2 de acápite 8 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA *“Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los viáticos y pasajes para comisión de servicio en el territorio nacional de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”*, dispone que *“El reembolso de viáticos procede única y exclusivamente ante situaciones debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio o cuando se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión. Para ello el órgano solicitante presenta la solicitud de reembolso dentro de los diez (10) días hábiles de concluida la comisión de servicio como plazo máximo para poder efectuar la tramitación ante la Oficina General de Administración, quien emite la resolución administrativa correspondiente”*;

Que, a través del Memorando N° D000456-2024-MIDIS-DGFIS, el cual fue observado y subsanado mediante el Memorando N° D000534-2024-MIDIS-DGFIS y el Memorando N° D000563-2024-MIDIS-DGFIS; el Memorando N° D000549-2024-MIDIS-DGFIS y el Informe N° D001189-2024-MIDIS-OA; las comisiones de servicio fueron designadas posteriormente a los siete (07) días hábiles previos al inicio de la comisión de servicio, situación que no permitió tramitar la solicitud de viáticos y pasajes dentro del plazo previsto en el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA. Asimismo, la Dirección General de Focalización e Información Social y la



Oficina de Abastecimiento, según lo establecido en el numeral 8.2 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA, solicitan el reembolso de viáticos y pasajes de los servidores descritos en el cuadro adjunto dentro de los diez (10) días hábiles de concluida la comisión de servicio, quienes utilizaron recursos propios para cubrir los gastos ocasionados durante la comisión de servicios asignada:

Solicitud de reembolso	Comisionado	Descripción	Lugar de la Comisión	Fecha de Comisión	Justificación de no inclusión de gastos en solicitud previa	Importe de Reembolso solicitado S/
Memorando N°D000456-2024-MIDIS-DGFIS de fecha 08/04/2024, Memorando N°D000534-2024-MIDIS-DGFIS de fecha 16/04/2024 y Memorando N°D000563-2024-MIDIS-DGFIS de fecha 19/04/2024	VELARDE BEDRIÑANA LUZ GIOVANNA	Participación en el lanzamiento del Empadronamiento masivo 2024 en Huanta	Huanta, Ayacucho	26/03/2024	En atención al correo electrónico de fecha 22/03/2024 del responsable de coordinaciones logísticas confirma la participación en la comisión de servicio, situación que no permitió tramitar la solicitud de viáticos dentro del plazo previsto en la Directiva vigente para la atención correspondiente.	136.00
Memorando N°D000549-2024-MIDIS-DGFIS de fecha 19/04/2024	NEYRA CASTILLA JHONATAN ALY	Acciones previas en el proceso de empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Supe en el marco del barrido masivo 2024	Barranca, Supe	8/04/2024	En atención al correo electrónico de fecha 05/04/2024 el Director de Operaciones, aprueba la participación en la comisión de servicio, situación que no permitió tramitar la solicitud de viáticos y pasajes terrestres dentro del plazo previsto en la Directiva vigente para la atención correspondiente.	134.50
Informe N°D001189-2024-MIDIS-OA de fecha 25/04/2024	CORDOVA DE LA CRUZ ELIAS IGNACIO	Traslado de personal de la OGCE a Chancay	Chancay	22/04/2024	En atención al correo electrónico de fecha 21/04/2024 la OGCE solicita movilidad para la comisión de servicio del día 22/04/2024, aprobada por el Jefe de OGA, situación que no permitió tramitar la solicitud de viáticos dentro del plazo previsto en la Directiva vigente para la atención correspondiente.	78.30

Que, mediante el Informe N° D000435-2024-MIDIS-OC, de fecha 07 de mayo de 2024 la Oficina de Contabilidad señala que las solicitudes de reembolso previamente citadas cumplen con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA, por lo que corresponde proceder con lo solicitado;

Que, mediante el Informe N° D000493-2024-MIDIS-OC de fecha 28 de mayo del 2024, la Oficina de Contabilidad en atención a las precisiones y/o aclaraciones solicitadas por la Oficina General de Administración mediante Memorando N° D001477-2024-MIDIS-OGA de fecha 16 de mayo del 2024, realiza la subsanación de la solicitud presentada mediante el Informe N° D000435-2024-MIDIS-OC;

Que, mediante Informe N° D000224-2024-MIDIS-OTES, la Oficina de Tesorería señala que, en lo que respecta al Fondo de la Caja Chica de la Sede Central del MIDIS asignada en el presente ejercicio, a la fecha, no se ha atendido gasto alguno relacionado al reembolso expuesto en el cuadro anterior;

Que, la Oficina de Presupuesto, mediante las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 00000000050 y N° 00000000097 comunica la existencia de crédito presupuestario y de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Contabilidad dichas certificaciones cuentan con saldo disponible por la suma total de S/ 348,80 (Trescientos cuarenta y ocho con 80/100 soles) para atender lo solicitado mediante los documentos de visto;

Que, de la revisión de los documentos remitidos por la Oficina de Contabilidad y de la normativa previamente expuesta, corresponde autorizar el reembolso de viáticos y pasajes sustentado en los documentos de visto, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;



De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los viáticos y pasajes para comisión de servicio en el territorio nacional de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada por Resolución Jefatural N° 051-2019-MIDIS/SG/OGA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada por los siguientes servidores, según se detalla en el cuadro siguiente:

Comisionado	DNI	Descripción	Meta	Re. Fto.	Clasificador			Monto de Reembolso S/
					2321299	232121	232122	
VELARDE BEDRIÑANA LUZ GIOVANNA	28287177	Participación en el lanzamiento del Empadronamiento masivo 2024 en Huanta	44	R.O.	0.00	0.00	136.00	S/. 136.00
NEYRA CASTILLA JHONATAN ALY	41782237	Acciones previas en el proceso de empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Supe en el marco del barrido masivo 2024	44		0.00	95.00	39.50	S/. 134.50
CORDOVA DE LA CRUZ ELIAS IGNACIO	41193779	Traslado de personal de la OGCE a Chancay	11		19.80	0.00	58.50	S/. 78.30
TOTAL					S/. 19.80	S/. 95.00	S/. 234.00	S/. 348.80

Artículo 2°.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gastos se afectará por los conceptos, importes, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Genérica de Gasto y Específica de Gasto que se detallan en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Oficinas de Contabilidad y Tesorería, así como a los beneficiarios del reembolso citados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (<https://www.gob.pe/midis>).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
HERMES ESMITH BARRERA MONTOYA
 Jefe de Oficina General
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social